



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 209 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Junio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 1755-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA- Santa Catalina, de fecha 10 de Junio de 2022, MAD 06507091, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que prescribe: “*las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*” sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO prescribe: “*42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes*”.

Que, asimismo el Artículo 43 del Decreto Legislativo citado en el punto anterior, establece. “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.

Que, el artículo 36.2 de este mismo del Decreto Legislativo N° 1440 establece: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 209 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Junio de 2022.

por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo indica en su Artículo 6° “ El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda.

Que, el Oficio N° 1755-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA- Santa Catalina, de fecha 10 de Junio de 2022, MAD 06507091, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, solicita el reconocimiento de deuda y pago de servicios de Obra Santa Catalina, señalando que: en el año 2021 se ha contratado los servicios de maestro de obra para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento e instalación del servicio de agua del sistema de riego del caserío de Sant Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, con código único N° 2159825, según la Ordene Servicio N° 608-20/05/2021, no habiéndose realizado el pago por no presentar su recibo por honorarios correspondiente, por tal motivo en atencional documento de la referencia a) esta Dirección otorga la conformidad al servicio realizado y a la vez solicito a usted, ordene a quien corresponda autorizar el reconocimiento de deuda con resolución y continuar con el trámite correspondiente de pago por el monto de S/ 3,753.40

Que, mediante Informe N° 75-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII de fecha 20 de mayo del 2022, MAD: 06462169, el Ing. Leonidas Huaripata García, Especialista en Proyecto de Riego, concluye que se de conformidad al pago del maestro de obra por el monto de S/ 3 753.40 soles de acuerdo al Oficio N° 1714-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA- Resp. Cult. Proy-P- Santa Catalina.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICA, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/. 3, 753.40 (Tres Mil setecientos cincuenta y tres con 40/100 soles), a nombre de ISAÍAS RUITON HUAMAN, con DNI. N° 43175966, **maestro de Obra** en la ejecución del proyecto: “Mejoramiento e instalación del servicio de agua del sistema de riego del caserío de Sant Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, con código único N° 2159825 y en virtud de la Ordene Servicio N° 608-20/05/2021;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 207 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Junio de 2022.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2022, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo publicar en la página Web.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eifer Heira Huamán
DIRECTOR